

adivino, en el Superior de alteraxla,
 à meno que la Parte, por confirmada
 lo soliciten, y por ello, ni V.S. ni la R.
 Turnera, están en aptitud para invalidar
 la misma Providencia, por las razones
 que se exponen, y en que fundo si se
 exido, ni por otra, si cabe, de mayor efi
 cacia para hacerlo Valido, sin que pre
 ceda la nueva audiencia del Reverso,
 atentado, Domingo en día Deboluto, y
 en la Otra la Resolucion de la Superio
 ridad, à la que estara V.S. y dha R. Turn.
 para ejecutarla, si se apueba, o para
 si no se apueba, o in. in. in. in. in. in. in.
 bota: por todo en mi Dictamen, que V.S.
 se lea determinar la Resolucion, y
 suspension de dho Acuerdo de N. de Sep.
 con la Nueva, de que no se sea de per
 juicio, à lo que por la Superioridad reman
 de, y que, en el Caso, de que por dha R.
 Turnera, no se le libie el Ferrim. que
 nuevam. se deberá pedir, por medio de su
 Sindico Tral, de forme, por qualquiera
 de los Es. Mayores, el que sea vantage
 en Relacion de dho Procedim. en que
 se incluye à la letra, el Acuerdo de

